
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 12/2022

VISTO:

El Decreto N° 171/3(ME)-2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se prorrogó, hasta el 25 de Febrero de 2022 el Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, disponiendo además que las deudas comprendidas serán las vencidas y exigibles al 30 de Septiembre de 2021, inclusive;

Que en virtud del Considerando precedente, es que corresponde adecuar los programas aplicativos denominados "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 y "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 - MULTAS" a los fines de contemplar lo dispuesto por el citado Decreto N° 171/3(ME)-2022;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 del Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la RG (DGR) N° 33/17,

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar la versión 6.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)- 2021", y la versión 2.0 del programa aplicativo denominado "RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES DCTO. N° 1243/3(ME)-2021 - MULTAS" a los fines de su utilización para el acogimiento al régimen establecido por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, conforme lo dispuesto por el artículo 8° de la RG (DGR) N° 59/21.-

Los citados programas aplicativos podrán ser transferidos desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS (www.rentastucuman.gob.ar), a partir del 7 de Febrero de 2022 inclusive.-

Art. 2 - De forma.